



GRM/WAG/APS/PAO/CZI

85082

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE OFICINA DE PARTES	
Nº INGRESO CORRELATIVO:	10-56
FECHA:	14/10/11 HORA:
TRAMITE:	AF/RT
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA	

RESOLUCION EXENTA Nº A 24 0019822

TEMUCO, 13 OCT. 2011

VISTOS El D.S. Nº 59/98 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia modificado por el D.S. Nº 45/01 Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba la norma primaria para material particulado respirable MP10; D.S. Nº 35/05 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que declara zona saturada por material particulado respirable PM10 a las comunas de Temuco y Padre Las Casas; D.S. Nº 61/98 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento de Estaciones de Medición de Contaminantes Atmosféricos; D.S. Nº 78/10 del Minsegres Plan de Descontaminación Atmosférica de Temuco y Padre Las Casas; Ord. Nº 2209 del 25/11/10 de la Municipalidad de Temuco el cual autoriza la reubicación de la estación de monitoreo Museo Ferroviario; lo dispuesto en el Art. 1, 3, 67 del Código Sanitario; Art. 1º, punto 25) del D.F.L. Nº 1/89; Título IV del Decreto Supremo Nº 04/09 del Ministerio de Salud; Decreto Ley Nº 2763 del 79 que reorganiza el Ministerio de Salud, modificado por la Ley 19.937/2004; Decreto Nº 50 / 24.03.2010, el cual nombra a Doña Gloria Rodríguez Moretti como Secretaria Regional Ministerial de Salud Región de La Araucanía; la Resolución Nº 1600/08 de la Contraloría General de la República; D.S.136/05 que establece el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; Res. Exenta Nº 18661/22.11.2010 que nombra a Don Waldo Armstrong Gallegos, como Jefe Departamento Acción Sanitaria y su respectivo orden de subrogancia; Res. Exta. Nº 14269 del 25/08/09 que delega facultades en el Jefe Depto. de Acción Sanitaria; dicto la siguiente:

CONSIDERANDO:

1. La exigencia que establece el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 59 de 1998, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que dispone que esta Seremi de Salud, mediante Resolución fundada, deberá aprobar la clasificación de una estación monitorea de material particulado respirable como una Estación de Monitoreo de Material Particulado respirable MP10 con Representatividad Poblacional (EMRP), de acuerdo a las condiciones establecidas en la definición que se indica en el artículo 1º de este mismo cuerpo legal.
2. Que, con los antecedentes antes mencionados esta Secretaría Ministerial de Salud ha determinado que la estación de monitoreo Museo Ferroviario ubicada en calle Ziem Nº 960 Comuna de Temuco, cumple con la definición de Estación de Monitoreo con Representatividad Poblacional (EMRP), por lo que dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **APRUEBASE LA CLASIFICACIÓN** como Estación de Monitoreo con Representatividad Poblacional EMRP para material particulado MP10 y MP2.5, según lo dispuesto en los artículos 1º y 6º del D.S. Nº 59/98 del Ministerio Secretaría General de La Presidencia para la comuna de Temuco, la siguiente estación de monitoreo:



EMRP	Población Expuesta		Ubicación Coordenadas UTM
	Habitantes	% Cobertura	
Museo Ferroviario	90.647	30	N 0711163 E 5710908

2. **DÉJASE ESTABLECIDO** que el porcentaje poblacional referido en el cuadro precedente, corresponde a la población censada en el radio de dos kilómetros contados desde la ubicación de la estación, de acuerdo a lo señalado por el Decreto Supremo N° 59 de 1998, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, modificado por D.S N° 45/01 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



DRA. GLORIA RODRIGUEZ MORETTI
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGION DE LA ARAUCANIA

USA Resolución N° 84/12.10.2011

Distribución

- Intendente Región de La Araucanía, Bulnes 590 Temuco
- Ministerio del Medio Ambiente Región de La Araucanía, Lynch 550 Temuco
- Secretaría Seremi de Salud
- Unidad Saneamiento Ambiental
- Departamento Acción Sanitaria
- Of. Partes (2)

Secretaría Regional Ministerial de Salud - Departamento Acción Sanitaria - Unidad Saneamiento Ambiental - Región de La Araucanía
Rodríguez 1070 - Temuco - Fono (45) 551206 - Fax (45) 551202 - seremi9@redsalud.gov.cl
www.seremisalud9.cl

